

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS244/6
14 de enero de 2003

(03-0159)

ESTADOS UNIDOS - EXAMEN POR EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING APLICADOS A LOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO RESISTENTES A LA CORROSIÓN PROCEDENTES DEL JAPÓN

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 2003, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en el que el Grupo Especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto "*Estados Unidos – Examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón*" fue establecido por el OSD el 22 de mayo de 2002 y su composición quedó establecida el 17 de julio de 2002.

No obstante, el Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses debido al calendario adoptado después de haber escuchado las opiniones de las partes y teniendo en cuenta los plazos prescritos en el Apéndice 3 del ESD.

El Grupo Especial prevé terminar su labor para abril de 2003.
